

Feria y Cemay puenos hasta q. en este presente  
año los Comisarios de Propios, Diputados del  
Comun y Personero han procurado extorbar a N. S.  
un Dño y regalía tan antiquado que no hay me-  
moria del contrario apropiandose un manero  
distinto como facultades, recurriendo p.<sup>a</sup> ello al  
Tribunal de Justicia con una Instancia, nada  
bien premeditada; pero hauendo logrado su  
intencion acudieron los Comisarios de N. S. unifo-  
rman instancia, presentando unicamente el  
Real Ayuntamiento p.<sup>a</sup> dar Cuenta de lo ocurri-  
do a N. S., como en efecto lo dieron en el Consejo por-  
sido.

Como N. S. no ama, ni apetere moy que el que bri-  
lle la razón y resplandezca la Verdad y la Jus-  
ticia Acondo en profundo juicio se traxeren las  
Prohibençias ó documentos q. tutaron en su Caxa  
los Comisarios de Propios Diputados del Comun y  
Personero, amoviendo el real Decreto de 30 de  
Julio de 1760, la q.<sup>ta</sup> de 6 de Noviembre de 61, la  
de el año de 63 a instancia del Conx. de Villa  
franca, la de 12 de Julio de 68 y la ultima de el año  
de 73, p.<sup>a</sup> q. con motivo de ablar en las particularm-  
de las Justias de Propios, recapazuan N. S. sobre un  
regalía y concepción sobre las facultades de aque-  
llos.

Los Comisarios de Propios Diputados y Personero,  
fundaron su instancia en las Prohibençias de  
la Junta en los años de 60, 63, y 68 pero reconoci-  
das las diligençias y tenificación dada por

